



Ciudad de México, 30 de diciembre de 2024.

CON PROTOCOLO DE ATENCIÓN, PJCDMX SALVAGUARDA INTEGRIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se trata del Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en Caso de Fenómeno Perturbador.

Dicho documento señala de manera puntual las acciones a seguir por los grupos de brigadistas de la institución para la evacuación, ante fenómenos que pueden acontecer de manera repentina.

El Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), encabezado por el magistrado Rafael Guerra Álvarez, cuenta con el *Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en Caso de Fenómeno Perturbador*, como parte de su compromiso con la salvaguarda de la integridad física de todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación, sean servidoras públicas o usuarias de los servicios de la justicia.

Se trata de un documento producto del trabajo del Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el PJCDMX, que señala de manera puntual las acciones a seguir por los grupos de brigadistas de la institución para la evacuación ante emergencias provocadas por los diversos fenómenos perturbadores que pueden acontecer de manera repentina.

Compuesto por 42 páginas, el citado protocolo retoma las buenas prácticas en la materia consideradas por instituciones públicas y privadas, pero adaptadas a la infraestructura del órgano judicial capitalino, que se compone por 37 inmuebles.

Av. Juárez 8, Centro
Tels: 91 56 49 97
Extensión 110305
www.poderjudicialcdmx.gob.mx

En la presentación del protocolo se señala que, el PJCDMX, a través de la Dirección de Protección Civil, elaboró el documento con el objetivo de saber cómo actuar y dar atención a personas con discapacidad que se encuentren en los inmuebles de la institución ante cualquier tipo de fenómeno perturbador, a fin de asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de ese sector de la población.

Dividido en ocho apartados, el protocolo contiene un glosario de términos; el marco normativo al que se ciñe el documento, y señala y clasifica los tipos de fenómenos perturbadores: geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, socio-organizativo, sanitario-ecológico y astronómico.

Asimismo, describe los diferentes tipos de discapacidad (física o motriz, psicosocial, intelectual, visual, auditiva o múltiple) y establece los criterios para emprender los procedimientos de emergencia ante el fenómeno perturbador que se presente

También contiene un anexo gráfico con viñetas que describe las distintas técnicas de traslado para la evacuación de personas con discapacidad, ya sea ejecutada por una persona (cargar en la espalda, técnica de cuna, técnica de arrastre axilar, técnica de bombero) o bien por dos (técnica de silla, cargar por las extremidades y muleta sobre los hombros).

--oo00oo--